



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

## ANCASH - PERÚ

### Ordenanza Municipal

N° 018- 2023-MPB/A

Chiquián, 24 de agosto de 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI.

POR CUANTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2023-MPB, de fecha 23 de agosto de 2023.

VISTO:

El Informe N° 241-2023-MPB/GDUR/DOTC-DC/JAAA, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el Responsable de la División de Ordenamiento Territorial y Catastro, el Informe N° 438-2023-MPB/GDUR/DAAL, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Según la Ley N° 27972. ***“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*** La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece ***“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;***

Que, el artículo 26° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: ***“La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, participación, seguridad ciudadana, u por los contenidos en la Ley N° 27444”;***



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

Que, asimismo, en el segundo párrafo del artículo 40° de la norma citada, se señala que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el sub capítulo II de la capacidad sancionadora, artículo 46°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, el artículo 2° inciso 22 de la Constitución Política del Perú, señala que “Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”;

Que, el Artículo I - Del derecho y deber fundamental de la Ley N° 28511 establece que: “Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva”;

Que, con Informe N° 241-2023-MPB/GDUR/DOTC-DC/JAAA, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el Responsable de la División de Ordenamiento Territorial y Catastro, remite propuesta de proyecto de Ordenanza Municipal para la suspensión por el tiempo de un mes (24 de agosto – al 24 de septiembre) la ocupación, ruptura y uso temporal, de la vía pública, por motivo de brindar una buena transitabilidad de los pobladores en la fiesta de “Santa Rosa” de Chiquián;

Que, mediante Informe N° 438-2023-MPB/GDUR/DAAL, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; remite propuesta de proyecto de Ordenanza Municipal para la suspensión por el tiempo de un mes (24 de agosto – al 24 de septiembre) la ocupación, ruptura y uso temporal, de la vía pública, por motivo de brindar una buena transitabilidad de los pobladores en la fiesta de “Santa Rosa” de Chiquián, tiene como objetivo suspender por un lapso de un mes los siguientes trámites administrativos (autorizaciones, permisos y licencias de edificación) que conlleve la ocupación, ruptura y uso temporal de la vía pública por motivo de brindar una buena transitabilidad en la fiesta patronal de “Santa Rosa”;

Estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9°, artículo 40° y el inciso 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, Se aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN POR EL TIEMPO DE UN MES (24 DE AGOSTO – AL 24 DE SEPTIEMBRE) DEL 2023, LA OCUPACIÓN, RUPTURA Y USO TEMPORAL, DE LA VÍA PÚBLICA, POR MOTIVO DE BRINDAR UNA BUENA TRANSITABILIDAD DE LOS POBLADORES EN LA FIESTA DE “SANTA ROSA” DE CHIQUIÁN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR LA SUSPENSIÓN POR EL TIEMPO DE UN MES (24 DE AGOSTO – AL 24 DE SEPTIEMBRE) DEL 2023, LA OCUPACIÓN, RUPTURA Y USO TEMPORAL, DE LA VÍA PÚBLICA, POR MOTIVO DE BRINDAR UNA BUENA TRANSITABILIDAD DE LOS POBLADORES EN LA FIESTA DE “SANTA ROSA” DE CHIQUIÁN.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – EL INCUMPLIMIENTO** de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal, dará lugar a la sanción, lo cual está estipulado en el anexo 01 (Cuadro de Infracciones y sanciones Administrativas)

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Gerencia DE Desarrollo Urbano y Rural, Responsable de la División de Ordenamiento Territorial y Catastro; así como también, encargar a la oficina de Secretaria General, la publicación y difusión en el portal Web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI  
REGION - ANCASH  
ALCALDE  
Robert Marquez Quispe  
DNI N° 46164620  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

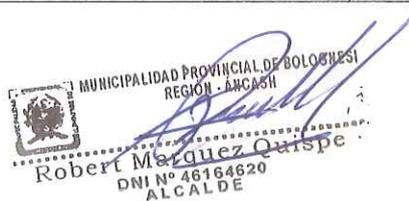
## ANEXO N° 01

### CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

#### Incorporar Infracciones y Sanciones Administrativas

Incorpórese en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) aprobado mediante Ordenanza, las siguientes infracciones:

FISCALIZACIÓN URBANA – MANTENIMIENTO Y ORNATO	SANCIÓN	
	INFRACTORES	MEDIDA PECUNIARIA
DESCRIPCIÓN		
Realizar o mantener la vía pública con desmonte o materiales de construcción que obstaculicen el libre tránsito peatonal.	PROPIETARIO / RESPONSABLE DE OBRA	20% UIT
Demoler parcial o totalmente una edificación, ocupando la vía pública con el desmonte.	PROPIETARIO	20% UIT
Romper la vía pública o veredas sin autorización.	JUNTA VECINAL / PROPIETARIO	20% UIT



Robert Merquez Quispe  
DNI N° 46164620  
ALCALDE

